

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

3/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Título VII, Capítulo II, en su artículo 68 del Anexo I del Decreto CD Nº 09/2009, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO II

Artículo 68.- Las comisiones temáticas son:

- 1) De Legislación e Interpretación;
- 2) De Hacienda, Presupuesto y Cuentas;
- 3) De Planeamiento y Obras Públicas;
- 4) De Policía Municipal;
- 5) De Calidad de Vida y Turismo;
- 6) De Información y Debate ciudadano.

Las comisiones se componen de cuatro (4) miembros como mínimo, excepto la comisión de Legislación e Interpretación que estará conformada por la totalidad de los concejales.

En la conformación de las comisiones un mismo concejal podrá integrar varias comisiones.

A requerimiento del presidente de cada comisión éstas contarán con la asistencia del Secretario del Concejo y del Asesor Legal y Técnico.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

DECRETO CD № U1

72012

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/03/2012

Carlos GOMEZ

CO

Prosecretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Oscar Mugo RUBINOS Vicepresidente 2° Concejo Deliberante Ushuaia